

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en sentido, que las presentes diligencias fueron acercadas por el centro de servicios el 24 de noviembre del 2021, por una solicitud realizada por el señor GONZALO BOTERO ECHEVERRY el pasado 2 de septiembre del año anterior, para que a la señora ISABEL ECHEVERRI RUIZ como no tiene curador que la represente, le sea tenido en cuenta la escritura pública 4.705 del 9 de agosto del 2021 de la NOTARIA 16 de Medellín, donde se informa que la "INTERDICTA" nombra a una prima para dar aplicación a la Ley 1996 del 2019 unos apoyos. Una vez examinado el expediente que fue encontrado en el ARCHIVO CENTRAL y revisado minuciosamente el mismo, se puede determinar que faltan documentos varios, como es la sentencia del 18 de octubre de 1996, donde al parecer fue nombrado el señor JAIME ECHEVERRI PALACIO como GUARDADOR de la discapacitada ISABEL, pues se observa lo antes mencionado al momento que el señor JAIME ECHEVERRI renuncia a la curaduría, el 15 de noviembre del 2001, SIN MAS DATOS. Dentro de la escritura presentada al despacho, se informa que la señora ISABEL ECHEVERRI RUIZ, se encuentra domiciliada en SIBATE (CUNDINAMARCA). Se le pone en conocimiento de la señora juez, en el día de hoy. PROVEA

Armenia Q., Marzo 24 de 2022

NELCY E. DURAN TAPIAS

AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO : INTERDICCION – APOYOS JUDICIALES

RADICADO : No. 1996-03765

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y antes de resolver la solicitud presentada al despacho por el señor GONZALO BOTERO ECHEVERRY, quien presentó la misma solicitud varias veces desde el 2 de septiembre del 2021 y solo hasta el 24 de noviembre del mismo año fue acercada por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Armenia Q., se requiere al ARCHIVO CENTRAL del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero, para que revisen si encuentran otros documentos o cuadernos del proceso por cuanto se encuentra mutilado. En caso de no encontrar documento alguno, se deberá RECONSTRUIR EL EXPEDIENTE conforme lo manda el art. 126 del CGP.

De otra parte y como quiera que la Juez que militaba para la época dentro de este proceso negó la renuncia al cargo de guardador que presentó el señor JAIME ECHEVERRI PALACIO, según auto No. 2208 del 09 de octubre de 2003, al parecer, éste continua vigente. No obstante todo lo anterior, faltan documentos que se requiere para dilucidar el asunto en estudio, por lo que se le solicita al señor JAIME ECHEVERRI PALACIO, para que aporte los documentos que tenga y poderlos acercar al presente trámite. En caso de no haber realizado el trámite respectivo para la renuncia, deberá rendir cuentas de su gestión como GUARDADOR, hasta el día que se le acepte el mismo, so pena de las acciones a que haya lugar, por no cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, con el fin de esclarecer la situación de la señora ISABEL ECHEVERRI RUIZ, solicítese a la Notaria Única de Circasia Q., el registro civil de nacimiento de la misma con sus notas marginales que tenga el mismo.

Con relación a la escritura pública Nro. 4.705 del 9 de agosto del 2021 de la NOTARIA 16 de Medellín (Antioquia) que acercan con la solicitud, por el momento no se le puede dar el aval para los apoyos solicitados por la "Interdicta, por no ser el procedimiento de acuerdo con el art. 56 de la Ley 1996 del 2019.

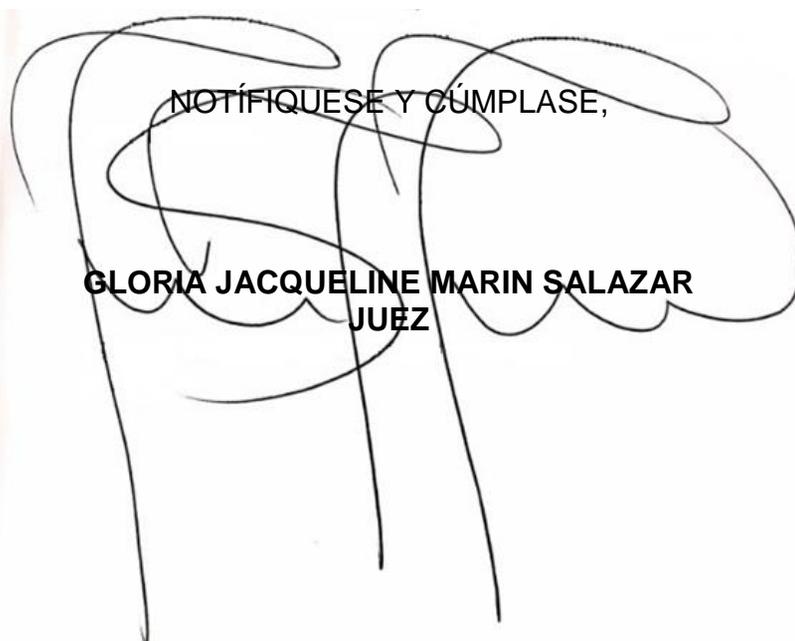
De conformidad con la disposición legal mencionada, se deberá antes de ordenar la visita Socio Familiar a la señora Isabel Echeverri Ruíz, determinar donde reside y establecer quién se encuentra como GUARDADOR de la misma, para que rinda cuentas y darle claridad al presente proceso, ya que la persona que se encuentra formulando estas solicitudes, no tiene facultad legal para hacerlo, al requerirse derecho de postulación para estos efectos.

Por lo dicho, se requiere al peticionario que informe al juzgado donde está residiendo la señora Isabel Echeverri Ruiz, indicando la dirección física y/o electrónica, número de contacto para notificaciones, porque solo se puede observar en la escritura que anexan que se encuentra domiciliada en SIBATE (CUNDINAMARCA).

Con el fin de conocer la situación actual de la señora Isabel Echeverri Ruíz, se fija como fecha para escuchar a la solicitante de los apoyos y poder definir si el despacho tiene o no competencia para seguir conociendo del presente proceso se fija el **día 18 de mayo de 2022 a las 3 pm.**, en virtud a la disponibilidad de la agenda del despacho y atendiendo los requerimientos hechos en esta providencia. Reunión virtual que se llevará a cabo por la plataforma lifezise, para ello, se requiere que los interesados aporten los correos electrónicos con antelación a la audiencia por lo menos con ocho días de anticipación para remitirles el link de la reunión.

Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas informando lo aquí dispuesto a los interesados al correo electrónico reportado en la solicitud (triumfogn@gmail.com; consultoriagarces@gmail.com; gonzalo.botero@risaralda.gov.co)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA